



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4109 CESAR AUGUSTO HERNANDEZ JARAMILLO.

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CARILON

CONDICIONES DE ENTREGA:
ABIERTA

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUPTIR.

PEDIDO 2220

FECHA: MES DIA AÑO
03 | 14 | 2019

HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0050/0001 ART 41 III, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3452

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02123193 MASCARILLA GRANDE RESMED MODELO CUATRO AIR PRES PIEZA	2	Piezas	\$ 5,950.0000	\$ 11,900.00
		MCR: RESMED CAT: 62703		NMS 16 2 DE I. V. A.		\$ 1,904.00
DEPTD.(s), SOLICITANTE(S): 0318.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: may:2 10/03 \$\$\$ TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 N.M. \$\$\$ PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 19 E923 AN030 / 25401 / MAY:613804.00 / 5971 / P; EN APELO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAOESP \$\$\$ PRECIO FIJO \$\$\$ (Handwritten signatures and stamps)						\$ 13,804.00

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES/POYO ADMON.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. BELISARIO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras uo alteraciones.</p> <p>1.2. Las descripciones y obligaciones contenidas en este pedido, no podrán cambiarse en forma parcial ni total a favor de cualquier proveedor, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, en base en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el monto económico resultante del procedimiento de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, debiendo de ser en formato electrónico y en versión en oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de (esta) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará desde la continuación en establecimiento.</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá portar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las entregas en las fechas convenidas, de lo contrario será sancionado a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La responsabilidad de los bienes, los materiales de carga y destino se asume desde el momento de entrega hasta que "EL PROVEEDOR" sea admitido al establecimiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAR "Llave a Mano" y DOP "Entrega Derechos Pagados Clave en Mano".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisión para constatar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los datos necesarios para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidades para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o lesión de derechos de propiedad de marca y patente. Adicionalmente se compromete a indemnizar al "INCANSZ" cualquier obligación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCANSZ" contra de su consentimiento, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LAASSP y el 51 de su Reglamento dentro de los cinco (cinco) primeros días hábiles para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y obligaciones contemplados originalmente; de igual forma, de tal momento el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de limpieza y embalaje que proporcione al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la justificación de que si, el nuevo plazo solicitado se cumple y se lo cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de festividad, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esta implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, facturan. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a través de notificación del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 22 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que este pudiera incurrir, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los cuales originados por los defectos serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la suscripción, más I.V.A. en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le fueron solicitados, dentro del plazo establecido en el pedido. En tal caso, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por el máximo de cinco días como máximo por día.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 48 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de obligación en los que se exceptúan la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, instrumentalmente o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez establecido el monto que tiene "EL PROVEEDOR" que correspondiere a las penas convencionales de incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERCIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá incluir el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" envíe, trasvase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue. <p>Cuando se presente uno o varios de estas hipótesis, el "INCANSZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibida dicha comparecencia, una vez concluida la diligencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no comparece voluntariamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al punto 7 y las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de Ingresos y el Reglamento que se han emitido en ninguno de los artículos del Artículo 28 y 30 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a comparecer Toda Promotora o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a la ofertada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que continúan la devolución sean necesariamente a juicio de los áreas usuarias, se hará un inventario por segunda vez en algún número de devolución, será presentado para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y verificado la forma de su contenido, visto y concordado legalmente, se hace en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que los adquisidores se adhieren conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en sus disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los dependencias y entidades que resulten adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los proveedores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Jaramillo

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 15 03 19